REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE

Carolina, dos (2) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Pertenencia
Radicado	05 150 40 89 001 2024 00068 00
Demandante	Carlos Raúl Cañas Vásquez
Demandado	Parroquia la Inmaculada Concepción de Carolina del Príncipe y Personas Indeterminadas
Providencia	Auto interlocutorio 229
Decisión	Inadmite Demanda

Revisada la demanda de pertenecía promovía por **Carlos Raúl Cañas Vásquez** contra la **Parroquia de Carolina del Príncipe** se advierte la necesidad de inadmitirla para que se subsanen las siguientes deficiencias formales:

1. Indicará la forma en que Elvia Ruth Giraldo Henao y Jorge Ángel Palacio Palacio ingresaron a los predios objeto de usucapión, conforme lo disciplinado en el artículo 82-5 del Código General del Proceso.

2. Aclarará el área o cabida del inmueble de mayor extensión, habida cuenta que la indicada en los hechos de la demanda difiere de la consignada en el folio de matrícula inmobiliaria 025-6375. Artículos 82-5 y 83 *ibidem*.

3. Aportará el certificado de existencia y representación legal de la demandada, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 85 *ibídem* y conforme el Decreto 1535 de 2015.

En caso de que la misma no cuente con dicho registro, allegará la constancia en la que se evidencie tal circunstancia.

4. Aportará un nuevo escrito de demanda con el lleno de los anteriores requisitos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CAROLINA DEL PRÍNCIPE, ANTIOQUIA**,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de pertenencia promovida por la **Carlos Raúl Cañas Vásquez** contra la **Parroquia de Carolina.**

SEGUNDO: **CONFERIR** al demandante el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación de este auto para que subsane los requisitos señalados, so pena de rechazo.

TERCERO: **RECONOCER** personería jurídica al abogado GABRIEL LÓPEZ VÁSQUEZ portador de la T.P. 307.862 del C. S. de la J. para ejercer la representación de la parte demandante en los términos del mandato otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(firmado electrónicamente)
MARÍA JIMENA CASTRO ACEVEDO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Carolina del Príncipe, 03/07/2024 en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°041 fijados a las 8:00a.m.
DANIELA VÁSQUEZ TASCÓN
Secretaria

Firmado Por:
Maria Jimena Castro Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carolina - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ceccb4652b65f9a99b841d15c9d4a4bb368ad2864acadef83f4972c1a8c2e4d**
Documento generado en 02/07/2024 05:38:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica